



RESOLUCIÓN DE GERENCIA EJECUTIVA
N° 271 -2020-GRA/PEMS-GE

VISTO:

El documento presentado por el señor Jose Santos Rivera Colque en representación de sus hijos, quienes solicitan reconocimiento como nuevos adjudicatarios al haberse transferido los derechos de la parcela N° 71 asentamiento PB6.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27887, publicada el 10.12.2002 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, publicado el 10.02.2004, se dispuso la Adquisición Directa a través de sorteos públicos de las tierras habilitadas o eriazas de los proyectos especiales hidroenergéticos y/o de irrigación, hasta un total del 30% del área disponible.

Que, mediante Ley N° 28042, se amplió los alcances de la Ley N° 28841 – Ley N° 27887, asimismo mediante Ley N° 28841 – Ley que modifica la Ley 28042, que Amplía los Alcances de la Ley 27887, en su única Disposición Complementaria se dispone la adición del siguiente párrafo al Artículo 1° de la Ley N° 27887: "(...) entiéndase por tierras habilitadas aquellas que cuentan con punto de agua en cabecera de parcela".

Que, mediante Contrato de Compra-Venta con Reserva de Propiedad de fecha 17.08.2006, la Autoridad Autónoma de Majes adjudicó la parcela N° 71 del Asentamiento PB6 a los señores Pedro Pablo Tapia Bueno y Elena Rosa Picardo Salas.

Que, mediante Escritura Pública de Cesión de Derechos y Posición Contractual de fecha 18.04.2012 los señores Pedro Pablo Tapia Bueno y Elena Rosa Picardo Salas transfieren los derechos de la parcela N° 71 del Asentamiento PB6, a favor de los señores Alfonso Uberto Bueno Portugal y Maria Esperanza Torres Tito de Bueno quienes posteriormente transfieren mediante Escritura Pública de Compraventa de derechos y acciones N° 1561 de fecha 26.04.2012 los derechos de la parcela N° 71 del Asentamiento PB6, a favor de la sociedad conyugal conformada por **Jose Alfredo Rivera Paz y Aydee Lourdes Chura Manzano de Rivera; Alexander Henry Rivera Paz y Marleny Isabel Sanchez Arias; Elizabeth Nereyda Rivera Paz y Luis Froilan Amache Ccacya.**

Con la visación de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA-GR, de fecha 30 de octubre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer como nuevos propietarios a de la sociedad conyugal conformada por **JOSE ALFREDO RIVERA PAZ Y AYDEE LOURDES CHURA MANZANO DE RIVERA; ALEXANDER HENRRY RIVERA PAZ Y MARLENY ISABEL SANCHEZ ARIAS; ELIZABETH NEREYDA RIVERA PAZ Y LUIS FROILAN AMACHE CCACYA**, de la parcela N° 71 del Asentamiento PB6, contenida en la Escritura Pública de Compra Venta de Derechos N° 1561.

ARTICULO 2°.- Disponer el otorgamiento de la presente Resolución a los señores **Jose Alfredo Rivera Paz y Aydee Lourdes Chura Manzano de Rivera; Alexander Henry Rivera Paz y Marleny Isabel Sanchez Arias; Elizabeth Nereyda Rivera Paz y Luis Froilan Amache Ccacya**, representados por el señor Jose Santos Rivera Colque con poder inscrito en la Partida N° 11230847, quienes cumplirán con el Proyecto Técnico de Desarrollo "Compromiso de Inversión", todo ello conforme lo establece el Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA para la venta de terrenos en el ámbito de los proyectos especiales hidroenergéticos y/o de irrigación, Artículo 2°, Numeral 2.1.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>)

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO

Exp.	2196470
Doc.	3368617